

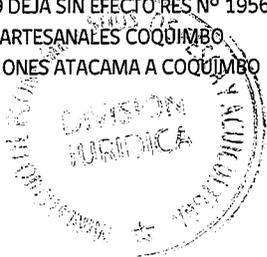
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP N° 162-2019 DEJA SIN EFECTO RES N° 1956-2019

ALIMAR S.A.-ARTESANALES COQUIMBO

ANCHOVETA REGIONES ATACAMA A COQUIMBO



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 1956 DE 2019, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 14 NOV. 2019

R. EX. N° 3473

VISTO: Lo solicitado por ALIMENTOS MARINOS S.A., ALIMAR y por la COOPERATIVA DE ARMADORES CERQUEROS IV REGIÓN, remitida mediante Memorándum DZPA BIO BIO/ÑUBLE N° 384/2019, C.I. SUBPESCA N° 13.624 de 2019; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 162/2019; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 163 de 2013, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1956 de 2019 y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 1956 de 2019, citada en Visto, se autorizó la cesión por parte de ALIMENTOS MARINOS S.A., ALIMAR, de **1.100 toneladas de anchoveta** provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas para la unidad de pesquería de las Regiones de Atacama a Coquimbo, en favor de los armadores artesanales, inscritos en la señalada pesquería en la Región de Coquimbo, pertenecientes a la COOPERATIVA DE ARMADORES CERQUEROS IV REGIÓN.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 13.624 de 2019, citada en Visto, ALIMENTOS MARINOS S.A., ALIMAR, y la COOPERATIVA DE ARMADORES CERQUEROS IV REGIÓN, han solicitado dejar sin efecto la mencionada cesión de toneladas.

Que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a través de Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud antes indicada.

RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 1956 de 2019, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión de ALIMENTOS MARINOS S.A., ALIMAR, R.U.T. N° 91.584.000-0, domiciliada en Mar del Plata N° 2111, Providencia, Santiago, de **1.100 toneladas de anchoveta** provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, para la unidad de pesquería de las Regiones de Atacama a Coquimbo, en favor de los armadores artesanales, ahí señalados, pertenecientes a la COOPERATIVA DE ARMADORES CERQUEROS IV REGIÓN, inscritos en la Región de Coquimbo.

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

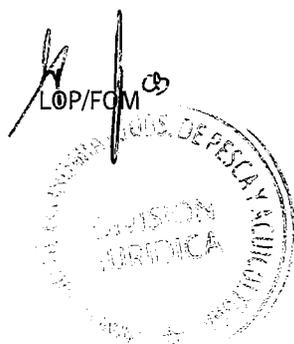
3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECON. F. Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



LOP/FOM
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA